



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00118-00.

Asunto : Decreta embargo.

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar, se ajusta a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 593 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los vehículos, identificados con placas No STU-957, STV-449, SMU-021 de propiedad del señor, Juan Camilo Vargas Jurado identificado con C.C. 71.226.104. Se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de Medellín, en tal sentido.
2. Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre las medidas de secuestro, conforme el artículo 601 del Código General del Proceso.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ